

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la entidad denominada «Hermandad para Obreros de la Sociedad Anónima Cros», con domicilio social en Palma de Mallorca (Baleares), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.817.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad para Obreros de la Sociedad Anónima Cros», Palma de Mallorca (Baleares).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la entidad «Mutualidad de Previsión del Personal de ENOSA», domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de ENOSA» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 13 de julio de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.588;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la entidad denominada «Mutualidad de Previsión del Personal de ENOSA», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.588 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión del Personal de ENOSA». Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los Estatutos de la entidad Mutua «Club de Clowns Cultural» de Previsión Social, domiciliada en Barcelona.**

Vistos los Estatutos de la entidad denominada Mutua «Club de Clowns Cultural» de Previsión Social, con domicilio en Barcelona.

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la entidad denominada Mutua «Club de Clowns Cultural» de Previsión Social, con domicilio en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.820.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1964.—El Director general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Mutua «Club de Clowns Cultural» de Previsión Social, Barcelona.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Zona Aérea de Canarias relativa al expediente de «Expropiación de terrenos para radiofaro (V. O. R.)», en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.**

El Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Canarias hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de este Ejército fué aprobado, con fecha 25 de noviembre de 1963, el proyecto titulado «Expropiación de terrenos para radiofaro (V. O. R.)», en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

Declarada de utilidad pública y necesidad de ocupación la expropiación citada, se llevará a cabo por el trámite de urgencia por serle de aplicación el Decreto número 501, de fecha 16 de marzo de 1961, y Decreto de 22 de junio de 1956.

Esta Jefatura convoca a los propietarios que se relacionan seguidamente y a cuantos se consideren con derechos sobre los bienes que más adelante se detallan, para que se personen en el lugar denominado «El Lasso», de este término municipal, el día 23 de junio de 1964, a las nueve horas, con objeto de levantar las actas previas a la ocupación.

Los propietarios y titulares de derechos podrán hacer uso de cuanto a su favor determina la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para aplicación de dicha Ley.

Finca número 1.—Propietario: Don Alejandro del Castillo y del Castillo. Situación: «El Lasso». Término municipal: Las Palmas. Bienes que se expropián: 4.613,30 metros cuadrados terrenos erial.

Finca número 2.—Propietaria: Doña Carmen Crespo Manrique de Lara.—Situación: «El Lasso». Término municipal: Las Palmas. Bienes que se expropián: 4.130,20 metros cuadrados terrenos erial.

Finca número 3.—Propietario: Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria. Situación: «El Lasso». Término municipal: Las Palmas. Bienes que se expropián: 395,80 metros cuadrados terrenos erial.

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de mayo de 1964.—El Jefe de Propiedades, José Gallego Hernández.—2.873-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 29 de mayo de 1964:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,781	59,961
1 Dólar canadiense .....	55,311	55,477
1 Franco francés nuevo .....	12,199	12,235
1 Libra esterlina .....	167,291	167,794
1 Franco suizo .....	13,853	13,894
100 Francos belgas .....	120,078	120,439
1 Marco alemán .....	15,043	15,088
100 Liras italianas .....	9,567	9,595
1 Florín holandés .....	16,543	16,592
1 Corona sueca .....	11,636	11,671
1 Corona danesa .....	8,655	8,681
1 Corona noruega .....	8,364	8,389
1 Marco finlandés .....	18,585	18,640
100 Chelines austriacos .....	231,588	232,285
100 Escudos portugueses .....	208,553	209,180

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**DECRETO 1601/1964, de 21 de mayo, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos de 484,75 metros cuadrados en Palomeras-Vallecas, Madrid, para la construcción de un grupo de 450 viviendas subvencionadas.**

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de vivien-